



*Ciudad
de Progreso*



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN, EL C. VÍCTOR ENRIQUE MATA TEMOLTZIN, EN LO SUCESIVO “LA SIT”; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C. JORGE ARMANDO GALICIA GARCÍA, EN LO SUCESIVO “LA SFA” AMBAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA; Y POR OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL POR LOS CC. LIC. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL DR. SERGIO ARTURO DE LA LUZ VERGARA BERDEJO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO”; QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, dentro de su Eje número 3, denominado “Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano”, señala que es el Centro Histórico de Puebla en donde se cuenta con una mayor concentración de actividades económicas y administrativas, lo que demanda esfuerzos encaminados a mejorar las condiciones de los inmuebles para abatir la pérdida del patrimonio edificado.

Es por ello que en su Programa 19 se tiene como objetivo revitalizar la función, forma y estructura urbana del Centro Histórico, poniendo en valor a la ciudad de origen como un todo, mediante el mejoramiento de su imagen urbana, que incluya el segundo perímetro de la zona de monumentos.

Asimismo y con el objetivo de mejorar la imagen urbana del Paseo Fuertes-Catedral, que promueve derrama económica y genera oportunidades principalmente en los ámbitos turísticos y de negocios, con fecha 20 de Agosto de 2012, mediante Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se faculta a la entonces Secretaría de Transportes para la ejecución del proyecto denominado “Teleférico de la Ciudad de Puebla, en el Municipio de Puebla”, mismo que se integraba de 2 Estaciones y 3 Torres y que iniciaría en la explanada del Centro Expositor, para finalizar en la zona del Parían, en esta Ciudad.



*Ciudad
de Progreso*



Dentro del proyecto señalado anteriormente se contemplaba como Estación de ascenso y descenso del Teleférico, la Casa ubicada en la Calle 8 norte, número 414, de esta Ciudad, denominada Casa Roja y que se encuentra situada en el Barrio del Artista, dentro de la Zona de Monumentos Históricos, más no catalogada como Monumento Histórico; zona que cuenta con una alta afluencia de visitantes por las actividades que en ella se realizan como trabajos artísticos y de recreación.

No obstante la ejecución y alta proyección con la que se encontraba ejecutándose el Teleférico de la Ciudad de Puebla, en el mes de Enero de 2013, la entonces Secretaría de Transportes fue notificada de un Juicio de Garantías promovido por dos Asociaciones Civiles, lo que impidió que se concluyera satisfactoriamente el proyecto en el trazo original, afectando el objetivo de impulsar el turismo y derrama económica en la Zona del Centro Histórico, no obstante de contar con el apoyo e interés de diversas instituciones y asociaciones civiles para que se ejecutara.

Toda vez que dentro de las Líneas de Acción que impulsa la actual Administración Municipal relativas a la Recuperación integral de espacios públicos subutilizados del Centro Histórico; implementación de programas de rescate de inmuebles, realizar acciones encaminadas a fortalecer el Centro Histórico como corazón de la ciudad educativa y del conocimiento y promover la conservación y mantenimiento del perímetro catalogado como zona monumental, mediante la gestión urbana, la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana, a fin de convertirlas en un importante atractivo turístico y cultural, el Gobierno del Estado a través de las Secretarías que formalizan el presente Convenio, se suma en la ejecución de dichas acciones a fin de coadyuvar en la realización de dichos objetivos y culminar con la proyección de un Centro Histórico revitalizado.

DECLARACIONES

I. De "LA SIT":

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 17, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

I.2 Que el Titular de la Comisión de Transición, **C. VÍCTOR ENRIQUE MATA TEMOLTZIN**, acredita su personalidad con el nombramiento a su favor emitido por el Secretario de

Infraestructura y Transportes de fecha 4 de mayo de 2015, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos Segundo fracción I, Tercero fracciones II y IV, Cuarto Fracción I del Acuerdo del Secretario de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de mayo de 2015 por el que crea la Comisión de Transición.

I.3 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Centro Integral de Servicios (CIS) Edificio Norte, Primer Piso, Boulevard Atlixcáyotl, número 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, de la Ciudad de Puebla, Puebla, C.P. 72190.

II. De "LA SFA":

II.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 17, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.2 Que el Director de Bienes Muebles Inmuebles, **C. JORGE ARMANDO GALICIA GARCÍA**, conforme al Acuerdo Delegatorio de Atribuciones del Subsecretario de Administración al Titular de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, de fecha 02 de julio de 2015, está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido por los artículos 3, 10, 11 segundo párrafo, 14 primer párrafo, 17 fracción II, 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como por lo establecido por del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.3 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle 11 Oriente, número 2224, Colonia Azcarate, de la Ciudad de Puebla, Puebla, C.P. 72501.

III.- De "EL AYUNTAMIENTO":

III.1 Que es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y artículos 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

III.2 Que conforme a lo establecido por las fracciones XXVI y XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Presidente Municipal, promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal, así como suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que el propio Ordenamiento Legal establece.

III.3 Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el quince de febrero de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, facultó al Dr. José Antonio Gali Fayad, para que en su carácter de Presidente Municipal, suscriba acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público y/o privado que sean de interés para el Municipio, entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal, misma que en su numeral Segundo lo faculta para delegar facultades a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública; para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de ellos emanen.

III.4 Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. MARIO GERARDO Riestra Piña**, está obligado a expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan, y validar con su firma identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Honorable Ayuntamiento o de la Secretaría, de conformidad con lo que establece el artículo 138, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal.

III.5 Que el Secretario del Ayuntamiento, acredita su personalidad jurídica, con el nombramiento que realizó a su favor el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a propuesta del Presidente Municipal, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de febrero de dos mil catorce.

III.6 Que el Gerente del Centro Histórico y Patrimonio Cultural del H. Ayuntamiento de Puebla, **C. SERGIO ARTURO DE LA LUZ VERGARA BERDEJO**, acredita su personalidad, mediante nombramiento expedido por el C. Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Puebla, Dr. José Antonio Gali Fayad, de fecha once de julio de dos mil catorce.

III.7 Que el Gerente del Centro Histórico y Patrimonio Cultural del H. Ayuntamiento de Puebla se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de facultades otorgado por el Presidente Constitucional del Municipio Puebla, de fecha catorce de julio de dos mil catorce, en el que se delega la facultad para suscribir todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y demás actos que le corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable en el ámbito de sus atribuciones, además de lo señalado por los artículos 51 fracción XI y 52 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

III.8 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Juan de Palafox y Mendoza, número 14, Colonia Centro, en la Ciudad de Puebla, Puebla, C.P. 72000.



*Ciudad
de Progreso*



IV.- De “LAS PARTES”:

IV.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y que las facultades con que participan en el presente Instrumento son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del mismo, manifestando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

IV.2. Que es su interés de celebrar el presente Convenio, con la finalidad de establecer las acciones de coordinación y colaboración institucional, a fin de coadyuvar con la revitalización del Centro Histórico.

Expuesto lo anterior, es voluntad de “LAS PARTES” suscribir el presente Instrumento, por lo que convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer las acciones que debe realizar cada una de “**LAS PARTES**” para realizar aportaciones por parte del Gobierno del Estado, con la finalidad de coadyuvar con “**EL MUNICIPIO**” en las acciones, que se ejecuten para la Revitalización del Centro Histórico.

SEGUNDA.- DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Instrumento, la SIT y la SFA, en este acto, se comprometen a aportar al MUNICIPIO, el inmueble ubicado en la Calle 8 Norte, número 414, del Centro Histórico, en la Ciudad de Puebla, Puebla, a fin de que el mismo sea parte de los programas para la Revitalización del Centro Histórico.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE LA SIT.

“**LA SIT**” se compromete, para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, a lo siguiente:

I. Realizar una aportación, misma que en este acto señala que será en bienes, consistente en el inmueble ubicado en la Calle 8 Norte, número 414, del Centro Histórico, de la Ciudad de Puebla, Puebla, con todo lo que en él se encuentre, y que se encontraba a disposición de la entonces Secretaría de Transportes, destinada al proyecto del Teleférico de la Ciudad de Puebla, a efecto de que el mismo sea utilizado para oficinas de la UNESCO en América Latina, para lo cual se celebrarán las acciones correspondientes.

II. Coadyuvar con "EL MUNICIPIO" para la celebración de los documentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LA SFA.

Por su parte "LA SFA" está de acuerdo en adquirir los siguientes compromisos:

I. Realizar la formalización del Contrato de Comodato correspondiente, a fin de llevar a cabo la entrega recepción del inmueble ubicado en la Calle 8 Norte, número 414, del Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla, propiedad del Gobierno del Estado, para que el mismo sea utilizado en cumplimiento al objetivo del presente Convenio.

QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" se obliga para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, a realizar las siguientes acciones:

a). Recibir, conservar y mantener el inmueble ubicado en la Calle 8 Norte, número 414, del Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla, suscribiendo los instrumentos legales que corresponda, para ser destinado a los programas de Revitalización del Centro Histórico.

b). Realizar las acciones que considere necesarias para el cumplimiento del presente convenio, tales como la intervención y/o restitución integral del inmueble señalado en el inciso anterior.

c). Recibir los bienes relacionados con el inmueble señalado en el inciso que antecede, a través del inventario que se signe por "LAS PARTES".

SEXTA.- DEL SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento puntual de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en nombrar por cada una de ellas a un responsable, para lo cual designan a las siguientes personas:



Ciudad
de Progreso



- Por parte de "LA SIT", al C. Víctor Enrique Mata Temoltzin, Titular de la Comisión de Transición de la Secretaría de Infraestructura y Transportes.
- Por parte de "LA SFA", al C. Jorge Armando Galicia García, Director de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- Por parte de "EL MUNICIPIO", al C. Sergio Arturo de la Luz Vergara Berdejo, Gerente del Centro Histórico y Patrimonio Cultural del H. Ayuntamiento de Puebla.

Los servidores públicos designados por cada una de LAS PARTES, fijarán de común acuerdo, los procedimientos y términos para la realización de las acciones y compromisos derivados de este Convenio. Finalmente cualquiera de LAS PARTES podrá designar un nuevo responsable en cualquier momento, informando por escrito a las otras, de la designación de que se trate.

SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del presente Convenio, tales como minutas de trabajo, oficios, informes, actas de entrega y correos electrónicos que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con su objeto, serán parte integral del mismo, por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre "LAS PARTES".

De igual manera "LAS PARTES" acuerdan que toda la información, materia del presente Convenio que sea transmitida entre ambas de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos será considerada como estrictamente confidencial.

Por último "LAS PARTES" se obligan a reservar como confidencial toda información relativa a las especificaciones técnicas y operativas resultados de este Convenio, la que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones y compromisos contenidos en el presente Convenio, mismas que regirán la relación entre "LAS PARTES"

Lo anterior no aplicará tratándose de actividades o trabajos en que expresamente "LAS PARTES" acuerden su divulgación, publicación o bien cuando se trate de aquellas que "LAS PARTES", de conformidad con las disposiciones legales aplicables, estén obligada a poner a disposición de terceros.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la suscripción del mismo y hasta el total cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” convienen en mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto de la ejecución del presente Instrumento, particularmente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este Convenio.

De la misma forma se podrán suscribir los Anexos que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto del presente, los cuales formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por “LAS PARTES” en dichas Cláusulas.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Secretaría con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar por escrito de conformidad con los preceptos y lineamientos legales que le dieron origen, debiendo constar dicha modificación por escrito teniendo la misma vigencia que el Convenio del que se deriva, el cual formará parte de su contexto. Las modificaciones o adiciones deberán estar suscritas por las partes que suscriben el Convenio del que se deriva.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio, es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y

cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

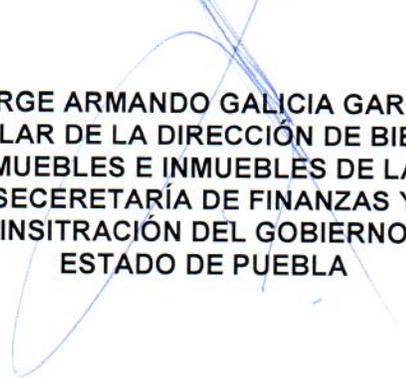
Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los 24 días del mes de julio de 2015.

POR "LA SIT"



**VÍCTOR ENRIQUE MATA TEMOLTZÍN
TITULAR DE LA COMISIÓN DE
TRANSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
PUEBLA**

POR "LA SFA"



**JORGE ARMANDO GALICIA GARCÍA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE BIENES
MUEBLES E INMUEBLES DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE PUEBLA**

POR "EL MUNICIPIO"



**LIC. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**DR. SERGIO ARTURO DE LA LUZ VERGARA BERDEJO
GERENTE DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL**



La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración, que celebran la Secretaría de Infraestructura y Transportes; la Secretaría de Finanzas y Administración, ambas del Gobierno del Estado de Puebla; y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha veinticuatro días del mes de julio de dos mil quince.